



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 2021-21802668-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-21802668-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 89 del Decreto N° 1.050/09 establece que la evaluación de competencias del personal que integra las Policías de la Provincia de Buenos Aires será realizada anualmente;

Que resulta indispensable para la planificación de los recursos humanos del Ministerio de Seguridad contar con las herramientas que evalúen el desempeño del personal policial en sus distintos Subescalafones y de acuerdo a sus tareas específicas;

Que el artículo 93 del plexo normativo mencionado preceptúa que la Autoridad de Aplicación establecerá las instrucciones y los formularios para realizar las evaluaciones referidas;

Que dicha evaluación constituye uno de los parámetros fundamentales para la promoción de grado de aquellos agentes que cumplan con los requisitos mínimos;

Que resulta necesario trabajar en la optimización de los instrumentos que permitan calificar al personal policial en pos de contribuir al desarrollo de la carrera policial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Implementar el proceso de evaluación de competencias generales del período comprendido entre el 1° de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, a partir del 20 de septiembre de 2021 al 02 de octubre de 2021, inclusive, para el personal policial que se encuentre en condiciones de ser tratado y calificado por la Junta de Calificaciones, según lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 13.982 y artículo 95 y siguientes del Decreto N° 1.050/09.

**ARTÍCULO 2°.** Implementar el proceso de evaluación de competencias generales del período comprendido entre el 1° de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, a partir del 04 de octubre al 16 de octubre de 2021, inclusive, para el resto del personal que no se encuentre comprendido en los alcances del artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar el formulario de evaluación de competencias generales para los efectivos que tienen personal a cargo, que como ANEXO I (IF-2021-23432907-GDEBA-SSPEICMSGP) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Aprobar el formulario de evaluación de competencias generales para los efectivos que no tienen personal a cargo, que como ANEXO II (IF-2021-23432967-GDEBA-SSPEICMSGP) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 5°.** Aprobar la planilla de puntaje para el formulario de evaluación de competencias generales para los efectivos que tienen personal a cargo, que como ANEXO III (IF-2021-23433010-GDEBA-SSPEICMSGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 6°.** Aprobar la planilla de puntaje para el formulario de evaluación de competencias generales para los efectivos que no tienen personal a cargo, que como ANEXO IV (IF-2021-23433049-GDEBA-SSPEICMSGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que el evaluador deberá revistar en jerarquía no inferior a Subcomisario o función de Director y encontrarse a cargo de un área o dependencia. Para aquellos casos en donde el titular de la dependencia no revistiese la jerarquía requerida, deberá evaluar a través del inmediato superior que cumpliera con dicho requisito.

**ARTÍCULO 8°.** Disponer que en los casos en los que el personal a ser evaluado haya prestado servicios por un lapso inferior a noventa (90) días bajo la órbita de su titular actual, éste deberá solicitar un informe escrito al último Jefe con quien el evaluado haya prestado servicios por el tiempo estipulado para poder confeccionar la calificación. Por su parte, en los casos en que sea el evaluador quien no posea un mínimo de noventa (90) días en el destino, deberá evaluar considerando el informe escrito del Jefe subalterno inmediato o del último Jefe con quien el evaluado haya prestado servicios por el tiempo estipulado para poder confeccionar la calificación.

**ARTÍCULO 9°.** Establecer que se calificará el desempeño del personal que integra las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1° de octubre del año 2020 al 30 de septiembre de 2021.

**ARTÍCULO 10.** Disponer la evaluación de la totalidad del personal que integra las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a excepción de: a) El personal que no hubiera adquirido estabilidad. b) El personal que en el período de evaluación no haya prestado servicio por al menos seis (6) meses en forma corrida o alternada, en cuyo caso deberá confeccionarse el formulario de "No evaluación", disponible en el Sistema Informático para la Evaluación de Competencias Generales.

**ARTÍCULO 11.** Exceptuar de lo establecido en el artículo 10 inciso b) de la presente, al personal policial que se encuentre haciendo uso de licencia por embarazo o por carpeta médica imputable al servicio con resolución firme del Ministro de Seguridad, por un plazo superior al establecido en el citado artículo, en cuyo caso el mismo deberá ser evaluado por el último Jefe con quien haya prestado servicios por el tiempo estipulado.

**ARTÍCULO 12.** Determinar que el mínimo de seis (6) meses de servicio requerido para ser evaluado será independiente del destino donde los haya desempeñado. Si dicho plazo hubiese sido desempeñado en diferentes destinos, deberá solicitarse un informe de evaluación parcial a cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 13.** Disponer que finalizado el proceso de evaluación, deberá guardarse el original de la evaluación impreso desde el Sistema Informático para la Evaluación, suscripto por los intervinientes, en el legajo personal del evaluado que se conserva en el destino del mismo.

**ARTÍCULO 14.** Encomendar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, en coordinación con la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional y la Subsecretaría de Articulación Institucional para la Seguridad, la implementación, seguimiento y análisis del proceso de Evaluación de Competencias Generales.

**ARTÍCULO 15.** Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, la Subsecretaría de Articulación Institucional para la Seguridad, a la Dirección General de Personal y a la Dirección de Personal – Regímenes Policiales, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.